



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe secretarial. – Buenaventura, julio 02 de 2021.-

En la fecha informo al señor Juez que la apoderada de la parte demandante en el proceso con radicado **2008-00102**, ha solicitado mediante documento allegado el pasado 29 de junio del año en curso, darle trámite a su anterior petición radicada el 20 de agosto de 2020 con relación al secuestro del vehículo automotor de placas CPX-775, el cual arguye fue inmovilizado por la Policía Metropolitana de la ciudad de Cali y se encuentra localizado en el Parqueadero la 21 Avenida 5AN # 5-N-23 de Santiago de Cali según información suministrada en memorial obrante a folio 70 del expediente que se encuentra digitalizado y cargado en el ONE DRIVE del juzgado.-
Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 5 4 4

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: SOCIEDAD PROMEDICOS

DEMANDADO: RICARDO RIASCOS ANGULO

RADICACIÓN: 761093103003-2008-00102-00

En atención al informe secretarial que precede y acreditado como se encuentra en el expediente el registro de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de placas **CPX-775** de propiedad del demandado en el proceso de la referencia según oficio número **URL.276058** del 5 de marzo de 2009 librado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali visible a folio 18 del expediente digital, sería del caso ordenar su secuestro.

Ahora, dado que no se ha aportado el certificado de tradición del rodante para conocer su situación jurídica frente a posibles terceros, el despacho antes de proveer sobre la inmovilización y secuestro del automotor, le requerirá a la parte actora gestionar a la mayor brevedad ante la autoridad de registro, la obtención del certificado de tradición actualizado para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

Consecuente con lo anotado se,

R E S U E L V E:

1º).- PREVIO al secuestro del vehículo automotor de placas **CPX-775**, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali, solicitándoles expedir a costa de la parte interesada, el certificado de tradición actualizado.-

2º).- REQUERIR a la parte actora para que diligencie el oficio anterior y allegue el certificado de tradición del rodante de placas **CPX-775**. (numeral 8, artículo 78 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26378060cf0ed0f2f3685e28c0b649a2a79ab7ea6c6a781aa44d762dfa2
f6df8**

Documento generado en 06/07/2021 10:34:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>